



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

**Exp.CUDAP:0047605/2013
0064306/2013**

CORDOBA, 27 DIC 2013

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Clelia de H. Montenegro, Jefe del Dpto. Sueldos y el Sr. Sergio A. Moyano, Jefe Departamento Personal, a fs.1 del Exp.CUDAP N° 0064306/2013, en la que se solicita se prorrogue el contrato de la Srta. Paula Alejandra Otaiza Gonzalez, a fin de realizar tareas administrativas, en el Area Recursos Humanos Personal y Haberes, de esta Facultad, a partir del 01 de enero del 2014 y hasta el 30 de abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión habiéndose cumplimentado con la Ordenanza del H.C.S. N° 5/12, que delega y autoriza a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Dra. Miriam C. STRUMIA, a firmar el contrato en representación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Srta. Paula Alejandra Otaiza Gonzalez, percibirá una retribución única, contrato no docente (con relación de empleo público) Ordenanza del H.C.S. N° 5/12 – Anexo G;

Lo informado a fs. 27 y 28 por el Area Económico Financiera y por el Dpto. Contrataciones sobre la factibilidad presupuestaria, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato con partidas de Fondo Universitario – Fuente 16 Subcuenta 222, de esta Facultad;

El dictamen Jurídico interno de fecha 18 de diciembre de 2013, del Asesor Letrado de esta Dependencia (fs. 29);

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.: Contratar, partir del 01 de enero del 2014 y hasta el 30 de abril de 2014, a la Srta. Paula Alejandra OTAIZA GONZALEZ, D.N.I. N° 32.875.534, (Leg. 49.840), a fin de realizar tareas administrativas, en el Area Recursos Humanos Personal y Haberes de esta Facultad.-

///

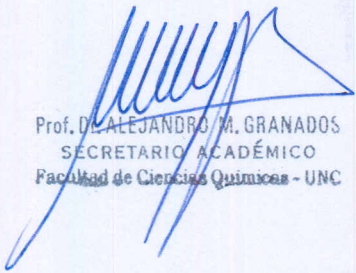
////

Artículo 2º: Establecer que la retribución a percibir por la **Srta. Paula Alejandra OTAIZA GONZALEZ, (Leg. 49.840)**, según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con partidas de **Fondo Universitario – Fuente 16 Subcuenta 222**, de la Facultad de Ciencias Químicas.


Artículo 3º: Pase al Área Económico Financiera, notifíquese al interesado, al Area Recursos Humanos Personal y haberes, dese cuenta al H. Consejo Directivo y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº
sam

1804


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Prof. Dra. Miriam C. STRUMIA**, en carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, la **Srta. Paula Alejandra OTAIZA GONZALEZ D.N.I. 32.875.534, (Leg. 49.840)**, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en Libertad 1798 B° Altos General Paz, de la Ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la **Srta. Paula Alejandra OTAIZA GONZÁLEZ D.N.I. 32.875.534**, quien acepta, para que preste servicios en el Area de de Recursos Humanos Personal y Haberes de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí tareas Administrativas, con una carga horaria de 30 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 08 a 14 hrs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2014** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración bruta mensual la suma de **pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis con 72/100 (\$4766,72)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fondo Universitario -Fuente 16 de Facultad de Ciencias Químicas.

